



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 11 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.10.2023 08:39:03 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001582-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el escrito de fecha 6 de octubre del 2023, presentado por la magistrada Rosana Violeta Luna León, jueza superior de la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash, peticionando programación de vacaciones; y el récord vacacional emitido por la Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia el 10 de octubre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, la magistrada Rosana Violeta Luna León, jueza superior de la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita se le conceda vacaciones del 6 al 14 de noviembre del 2023 [9 días], por contar con récord vacacional. Asimismo, solicita se le habilite su participación virtual en las audiencias donde sea imprescindible su presencia [procesos que se tramitan bajo los cauces del Código de Procedimientos Penales], así evitar la frustración o quiebre de los procesos.

Tercero.- En ese contexto la Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia, con fecha 10 de octubre del 2023, emite el récord vacacional de la magistrada informando que cuenta con récord vacacional pendiente de goce a la fecha.

Cuarto.- Ahora bien, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regulan por Ley o por convenio. En desarrollo de la norma constitucional que se invoca, el literal 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, señala que: "El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables".

Quinto.- Así también, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019- PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, precisa: "El descanso





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional".

Sexto.- El Oficio Múltiple N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, numeral 19, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, dispone lo siguiente: "Toda solicitud de licencia ya sea por enfermedad, motivos personales o particulares, capacitación no oficializada, por matrimonio, por fallecimiento de familiar directo, maternidad, paternidad y vacaciones, deberá presentarse en forma sustentada y con visto bueno del jefe inmediato, caso contrario se consideraran como inasistencias injustificadas".

Séptimo.- El oficio circular N° 012-2014-GAD-CSJAN/PJ, respecto a la licencia por descanso vacacional establece: "Deberán ser presentadas al órgano competente con una anticipación de 7 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el oficio N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial".

Octavo.- Mediante Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió lo siguiente: "Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juez superioras y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional". Así también, en su artículo octavo señala: Los jueces, juez superioras y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.

Noveno.- Siendo ello así, de la resolución precitada se advierte que las vacaciones del año judicial 2023, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, o en su defecto, en los meses de abril a noviembre del mismo año; teniendo en cuenta ello, la petición de programación de vacaciones de la magistrada Rosana Violeta Luna León, jueza superior de la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash, resulta procedente, pues se enmarca dentro de los periodos establecidos en la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; por ello, es amparable su solicitud, máxime cuando ha presentado la solicitud con más 7 días hábiles de anticipación, y conforme indica la oficina de personal de esta Corte Superior de Justicia, la magistrada cuenta con el récord vacacional correspondiente.

Décimo.- Por otro lado, respecto a la solicitud de habilitación para participar en las audiencias que se tramiten bajo los alcances del Código de Procedimientos Penales, se debe considerar la naturaleza de los procesos que atiende la magistrada al ser integrante de la Primera Sala Penal de Apelaciones; por tanto, esta presidencia confluye que se debe velar por la correcta administración de justicia, siendo así, y a efectos de evitar la frustración o el quiebre de procesos que se desarrollan bajo los cauces del





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Código de Procedimientos Penales, conforme expone la recurrente, es pertinente autorizar su participación en las audiencias cuya presencia de la magistrada sea imprescindible dentro de su periodo vacacional, evitando así dilaciones en la administración de justicia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de la magistrada Rosana Violeta Luna León, jueza superior de la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash; en consecuencia se **dispone su descanso vacacional** por el término de nueve días [9], a tomarse en el siguiente periodo: del 6 al 14 de noviembre del 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Habilitar y autorizar la intervención de la magistrada Rosana Violeta Luna León, jueza superior de la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en las audiencias programadas para los días del 6 al 14 de noviembre del 2023, en el órgano que conforma solo para los procesos que se tramitan al amparo del Código de Procedimientos Penales donde su persona interviene.

Artículo Tercero.- Disponer que la oficina de Coordinación de Personal actualice el récord vacacional de la magistrada Rosana Violeta Luna León, debiendo descontar los periodos que se conceden en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Poner la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Central, la magistrada recurrente y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

